

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

**ORIENTAL BANK**

Demandante Vs.

**EDUARDO MORALES RIVERA Y SU ESPOSA JAYLEEN NOEMI VARGAS DOMINGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados

Civil Núm.: CG2019CV04003. (704). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: EDUARDO MORALES RIVERA Y SU ESPOSA JAYLEEN NOEMI VARGAS DOMINGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; SECRETARY OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT OF THE UNITED STATES, TENER HIPOTECA EN GARANTÍA DE PAGARÉ A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$39,857.58.**

Yo, ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 11 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Caguas, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Caguas durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 19 DE ENERO DE

2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial de forma irregular localizado en la del Edificio "G" del CONDOMINIO VISTA REAL, localizado en el Barrio Cañaboncito del término municipal de Caguas, Puerto Rico, el cual se describe en la escritura matriz de Dedicación al Régimen de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO VISTA REAL, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Apartamento número Trescientos Cuarenta y Tres (343). Área del apartamento: MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO UNO (1,224.01) PIES CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y SEIS (113.76) METROS CUADRADOS. En lindes: por el NORTE, en treinta y siete (37'8"), con su pared medianera que lo separa del apartamento número Trescientos Cuarenta y Cuatro (344); por el SUR, en treinta y seis (36'5"), con su pared medianera que lo separa del apartamento número Trescientos Cuarenta y dos (342); por el ESTE, en diecisiete (17'11-1/2"), con espacio abierto; y por el OESTE, en veintidós (22'10"), con espacio abierto. Tiene su puerta de entrada y salida por su lado Norte, que da hacia el área de pasillo que conduce a las escaleras que le brindan acceso al Edificio. En el área de la sala, se encuentra ubicada una escalera en forma de espiral, la cual provee acceso al área de terraza que forma parte de esta unidad de vivienda. Consta de sala-comedor, una habitación dormitorio con un closet en su interior; un pasillo interior, área de cocina, un closet pequeño, un área de lavandería, un baño completo de uso general, una segunda habitación-dormitorio con un closet en su interior; y una tercera habitación que es la principal ("master bedroom"), en la cual también se encuentra un área de "walk-in-closet" y un baño completo. Esta unidad de vivienda también incluye un área de terraza techada con piso en cemento. Dicha terraza tiene facilidades de agua fría y caliente y desagüe para la instalación de un gabinete

de cocina y/o "kitchenette". Tiene, además, alumbrado y un receptáculo eléctrico. Le corresponden a este apartamento como elementos comunes limitados asignados dos (2) espacios de estacionamiento marcados con los números Doscientos Sesenta y Tres (263) y Doscientos Sesenta y Cuatro (264). A este apartamento le corresponde una participación de los elementos comunes del Condominio de punto siete cuatro seis dos uno dos por ciento (.746212%). La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 103 del tomo 1732 de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, inscripción sexta. Modificada la hipoteca relacionada en la inscripción 6ta., en cuanto al principal que se cancela parcialmente por la suma de \$710.74 para un nuevo principal que será ahora por la suma de \$136,651.26 y su vencimiento será el día 1ro. de septiembre de 2045, según la escritura número 287, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2015, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró e inscrita al tomo Karibe de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, inscripción 7ma. Consentida la modificación de la hipoteca antes relacionada, según la escritura número 33, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de febrero de 2017, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró e inscrita al tomo Karibe de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, nota marginal 7.1. Modificada la hipoteca antes relacionada, en cuanto al principal que se cancela parcialmente por la suma de \$27,707.68 para un nuevo principal que será ahora por la suma de \$108,943.58, sus intereses serán al 4.875% anual y vencerá el día 1ro. de diciembre de 2048, según la escritura número 164, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2018, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró e inscrita al tomo Karibe de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, inscripción 8va. Consentida la modificación de la hipoteca antes relacionada, según la escritura número 90, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2019, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró e inscrita al tomo Karibe de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, nota marginal 8.1. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Vista Real, Apartamiento G-343, Caguas, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la

parte demandante la suma de \$107,579.25 de principal, intereses al 4.875% anual, desde el día 1ro. de octubre de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$13,736.20, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$108,943.58 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$72,629.05 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$54,471.79. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública Subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Hipoteca en Garantía de Pagare a favor de Secretary of Housing and Urban Development of the United States, o a su orden, por la suma principal de \$39,857.58, sin intereses, vencerá el día 1ro. de diciembre de 2048, según consta de la Escritura Número 165, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2018, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró; inscrita al tomo Karibe de Caguas, Sección Primera, finca número 59,950, inscripción 9na. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 26 de octubre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

\*\*\*

**LEGAL NOTICE**

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
**BAUTISTA REO PR CORP.**  
Plaintiff V.

**PEDRO G. SILVESTRE RODRÍGUEZ A/K/A PEDRO GONZÁLEZ SILVESTRE RODRÍGUEZ A/K/A PEDRO GONZÁLEZ SILVESTRE**  
Defendant

Civil No.: 3:20-cv-01253. (DRD). COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE AND PLEDGE. NOTICE OF SALE.

**TO: DEFENDANT AND GENERAL PUBLIC.**

On January 4, 2021, this Court entered Default Judgment in favor of Bautista Cayman Asset Company, now Bautista REO PR Corp. To date, Defendant has not satisfied the Judgment. Consequently, there is an outstanding balance of: (i) \$151,861.20 in principal; plus (ii) accrued interests in the amount of \$50,690.39, which continue to accrue daily at a rate of \$33.75, until full payment of the debt; plus (iii) accrued late charges in the amount of \$4,210.02; plus (iv) other costs in the amount of \$8,024.50; plus (v) any other advance, charge, fee or disbursements made by Bautista on behalf of Defendant in accordance with the Mortgage Note, the Loan Agreement, as well as under the other loan documents, plus (vi) costs and agreed attorney's fees under the Mortgage Note in the amount of \$20,000.00. Pursuant to said judgment and/or the Order of Execution of Judgment, the undersigned appointed Special Master was ordered to sell, at public auction for U.S. currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption, to the highest bidder, at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 - Federal Building, Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, or at any other place designated by said Clerk, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: URBAN: Plot located in the Monacillos Ward of the Municipality of Rio Piedras before, today San Juan, Puerto Rico marked with the number 26-B of the AQ block of the Caparra Terrace Development, with a surface area of 237.50 square meters. In borders by the NORTH, in 9.50 meters, with the street 122 of the Development; by the SOUTH at 9.50 meters with lot 5 of the AQ block; on the EAST, at 25.00 meters with lot 26-A of the AQ block; and on the WEST, at 25.00 meters with lot 27 of the AQ block. Contains a house. The property described above is recorded at page 58 of volume 417 of Monacillos, property number 15,714, Registry

of Property of San Juan, Third Section. The Property is described in the Spanish language as follows: URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillos de la Municipalidad de Rio Piedras antes, hoy San Juan, Puerto Rico marcado con el numero 26-B de la manzana AQ de la Urbanización Caparra Terrace, con un área superficial de 237.50 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 9.50 metros, con la calle 122 de la Urbanización; por el SUR en 9.50 metros con el solar 5 de la manzana AQ; por el ESTE, en 25.00 metros con el solar 26-A de la manzana AQ; y por el OESTE, en 25.00 metros con el solar 27 de la manzana AQ. Enclava una casa. The property described above is recorded at page 58 of volume 417 of Monacillos, property number 15,714, Registry of Property of San Juan, Third Section. The property is subject to the following liens: BY ITS ORIGIN: PUERTO RICO RAILROAD LIGHT AND POWER AUTHORITY; RESTRICTIVE CONDITIONS OF USE AND CONSTRUCTION. BY ITSELF: MORTGAGE in guarantee of note in favor of DORAL BANK, or to its order, in the principal amount of \$200,000.00, with a yearly interest rate of 8%, due on demand as per Deed No. 153, executed in San Juan, Puerto Rico, on May 20, 2005, before Notary Public Nicolás A. López Peña, recorded at page 216 of volume 1036 of Monacillos, 11th inscription. MORTGAGE MODIFICATION: The object of this modification is the Mortgage for \$200,000.00, which arises from registration 11th thru deed # 2, on March 9, 2011, before the Notary Public Maga Vanessa Alsina Figueroa, recorded on page 216, volume 1036 of Monacillos, 12th inscription. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal), shall continue in effect. It being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The lien executed is over the property, and for the purposes of the first judicial sale the minimum bid amount is as follows: The amount of \$200,000.00, as set forth in the mortgage deed, shall serve as the minimum bidding amount for the first public sale. Should the first public sale fail to produce an award

or adjudication, two-thirds of the aforementioned amount or \$133,333.33 shall serve as the minimum bidding amount for the second public sale. Should there be no award or adjudication at the second public sale, the minimum bidding amount for the third public sale shall be \$100,000.00. Said sale to be made by the appointed Special Master is subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property may be executed and delivered after the judicial sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. THEREFORE, PUBLIC NOTICE is hereby given that the appointed Special Master, pursuant to the provisions of the Judgment herein before referred to, will, on the 3RD DAY OF DECEMBER, 2021, AT 10:25 A.M., in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, will sell at public auction to the highest bidder the property described herein, the proceeds of said sale to be applied in the manner and form provided by the Court's Judgment. Should the first judicial sale set hereinabove be unsuccessful, the SECOND JUDICIAL SALE of the property described in this Notice will be held on the 10TH DAY OF DECEMBER, 2021, AT 10:25 A.M., in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. Should the second judicial sale set hereinabove be unsuccessful, the THIRD JUDICIAL SALE of the property described in this Notice will be held on the 17TH DAY OF DECEMBER, 2021, AT 10:25 A.M., in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. The records of the case and of these proceedings may be examined by the parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 21st day of October, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, APPOINTED SPECIAL MASTER.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MANATÍ  
**ROSA MARIA FERNANDEZ VALDES**  
Peticionaria  
**EX PARTE**

Civil Núm.: MT2020CV00319. Sobre: EXPEDIENTE DE DOMINIO (ORDINARIO). EMLAZAMIENTO POR EDICTOS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: Francisca Valdés. Bo. Boquillas Sector El Alto Carr. 685 Km. 2.5 Int. Manatí, PR.**

**Luis Nuñez. Bo. Boquillas Carr. 685 Km.2.5 Int Manatí, Puerto Rico. FULANO DE TAL Y, a MENGANO DE TAL Y, a todo aquel que tenga algún derecho real sobre el inmueble que se describe a continuación:**

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Tierras Nuevas Saliente, Manatí, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (260.00 MC), equivalentes a cero punto cero seiscientos sesenta y seis (0.0666 crds). En lindes por el NORTE, con terrenos de Luis A. Medina Hernández t/c/c Luis A. Medina Fernández; por el SUR, Luis Nuñez; por el ESTE, con Jonhny Irizarry y al OESTE, con Calle Municipal. Enclava una casa para fines residenciales. Carece de título inscribible. Catastro: 034-061-002-55-000. POR LA PRESENTE, se le emplaza y requiere para que presente al Tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://tribunalelectronico.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se notifique al Lcdo. Luis C. Sotomayor González, Abogado de la parte demandante, con oficinas en Urb. Villa María, Marginal B 1, Manatí, Puerto Rico 00674, Tel. 787-854-2188, Email: l.sotomayorlaw@hotmail.com. POR TANTO, libro el presente en Arecibo, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ,



SECRETARIA REGIONAL. JACQUELYNE GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

20-1416

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**MMG I PR CFL, LLC**

Plaintiff, vs.

**CARMEN LYDIA RAMOS MARTINEZ A/K/A CARMEN L. RAMOS MARTINEZ**

Defendants.

CIVIL NO. 19-1699 (GAG). RE: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**TO: CARMEN LYDIA RAMOS MARTINEZ A/K/A CARMEN L. RAMOS MARTINEZ; AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:**

UNITED STATES OF AMERICA PRESIDENT OF THE UNITED STATES COMMONWEALTH OF PUERTO RICO. SS. Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$155,611.27 in principal, accrued interest in the amount of \$4,395.06, which continues to accrue until full payment of the debt at the rate of \$18.37 per diem, accrued late charges in the amount of \$2,105.55 no sufficient fund fee ("NSF") in the amount of \$30.00, as of March 29, 2019, and any other advance, charge, fee or disbursement made by plaintiff on behalf of defendant in, accordance with the mortgage deed, plus costs, and 10% in attorney fees; Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on room 150 of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: RUSTICA: Parcela de forma irregular radicada en el Barrio Carraízo del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, marcado con la letra N guion uno ("N-1") en el plano de inscripción, con una cabida de mil (1,000) metros cuadrados, equivalentes a cero punto dos mil quinientos cuarenta y cuatro (0.2544) cuerdas, en lindes por el NORTE, con Yolanda Figueroa Ramos y Eladio Figueroa, a una distancia de cuarenta y nueve metros con sesenta y seis milésima de otro (49.066 metros); por el SUR, con solar N guion dos ("N-2"), a una distancia de cuarenta y cinco metros con quinientos cuarenta y dos milésima de otro (45.542 metros); por el ESTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega, en una distancia

de diecinueve metros con doscientos sesenta y seis milésima de otra (19.266 metros); y por el OESTE, con un camino municipal, una distancia de veintitrés metros con trescientos veinticuatro milésima de otro (23.324 metros). Inscrita al folio 221 del 826 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan, finca número 32,774. Physical address: N1 PR 843 KM 3 4 Bo. Carraízo Trujillo Alto, PR 00976 Condominio Campo Real, Apartamento D-129, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: 1. Anotación de Demanda: Caso Civil # KCD06-0130, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Doral Financial Caribbean Corporation versus Carmen Lydia Ramos Martínez t/c/c Carmen L. Ramos Martínez, por la suma de \$165,165.23, mas otras sumas. Anotado el 15 de mayo de 2009 al folio 221 del tomo 826 de Trujillo Alto, finca \$32,779, anotación A, presentado el 8 de junio de 2007. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal), or homeowner associations dues, to the extent specified under the applicable Condominium Law, shall continue in effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The present property will be acquired free and clear of all junior liens. THEREFORE, the first public sale shall be held on the December 3rd, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$147,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a second public auction shall be held on the December 10th, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$98,000.00, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a third auction will be held on the December 17th, 2021, at 10:20 a.m., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$73,500.00, 1/2 of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Char-

don Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on October , 2021. AGUEDO DE LA TORRE, Special Master.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

**APEX BANK**

Demandante Vs.

**EDWIN OMAR DE JESÚS COLÓN T/C/C EDWIN O. DE JESÚS COLÓN**

Demandado(s)

Civil Núm.: HSCI2012-00154. (207). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Humacao, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia Enmendada dictada el 26 de abril de 2013, notificada el 25 de febrero de 2021, de la cual surge que la parte demandada adeuda a la demandante la suma principal de \$157,518.29, intereses vencidos que al 1 de octubre de 2011, ascienden a \$3,790.46 y los que se continúan acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$207.48 por concepto de cargos por demora, más la suma de \$16,200.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se libró con fecha de 23 de junio de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Humacao, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: "URBANA: Solar identificado con el número quince (15) del bloque letra "B" localizado en la Calle Dos (2) situado en la Urbanización Camino Sereno en el término municipal de Las Piedras, Puerto Rico, con un área de trescientos noventa y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (394.42 mc). Colinda por el Norte, en una distancia de trece punto seis uno metros (13.61 m) con los solares número "B" guión cinco (B-5) y "B" guión cuatro (B-4), por el Este, en una distancia de veintiocho punto noventa y ocho metros (28.98 m) con el solar número "B" guión dieciséis (B-16), por el Sur, en una distancia de trece punto seis uno metros (13.61 m) con la calle número dos (2) y por el Oeste, en una distancia de veintiocho punto

noventa y ocho metros (28.98 m) con el solar número "B" guión catorce (B-14). Sobre dicho solar enclava una casa de una planta para fines residenciales. La casa consta de tres (3) cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, dos (2) baños y marquesina doble. Inscrita al Tomo Caribe de Las Piedras, Finca Número 17,092, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Humacao. Sobre la antes descrita propiedad se encuentra inscrito el siguiente gravamen posterior: "Anotación de Demanda" de fecha 19 de marzo de 2012, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en el Caso Civil número HSCI-2012-00154, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PUERTO RICO, contra EDWIN OMAR DE JESÚS COLÓN T/C/C EDWIN O. DE JESÚS COLÓN, por la suma de \$157,518.29, más intereses y otras sumas, anotado el 18 de diciembre de 2020, al tomo Caribe de Las Piedras, finca número 17,092, Anotación A y últimas. Esta anotación de demanda corresponde al caso de epígrafe. Por su procedencia está afecta a: (a) Servidumbres a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. (b) Servidumbres a favor de la Junta Reglamentaciones de Telecomunicaciones de Puerto Rico. (c) Servidumbre de Aguas Pluviales. (d) Servidumbre de Acueducto y Sanitario. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 254-091-328-53-000. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: URBANIZACIÓN CAMINO SERENO, CALLE 2 B-15, LAS PIEDRAS PR 00771. Se percibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Precio Mínimo: \$162,000.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Precio Mínimo: \$108,000.00. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Precio Mínimo: \$81,000.00. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de Humacao, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el

importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal, pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas, entonces la parte demandada satisfecerá a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Humacao durante horas laborables. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Humacao, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Humacao, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta

por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Humacao, Puerto Rico, a 22 de septiembre de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #249.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Parte Demandante Vs.

**LA SUCESIÓN DE FRANK RIVERA**

**SANABRIA T/C/C FRANK RIVERA COMPUESTA POR JOEL RIVERA Y MENGANO DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO; LA SUCESIÓN DE ZULMA VÁZQUEZ NEGRÓN T/C/C ZULMA VÁZQUEZ COMPUESTA POR EPHRAIM SUÁREZ VÁZQUEZ; SUTANO Y PERENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; DEPARTAMENTO DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE CAUDALES RELICTOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Parte Demandada

Civil Núm.: CA2019CV02086. (403). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 7 de julio de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 17 de septiembre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 17 de septiembre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, Carretera Número Tres (3) Km. 11.7, Avenida 65 de Infantería, Intersección Carr. Núm. 853, Entrada Urb. Lomas de Carolina, Puerto Rico, al mejor postor en pago de conta-

do y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar localizado en la Urbanización Villa Fontana, situada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, marcado en el Número Dos (2) de la Manzana TL, en un área de 279.30 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Solar Número Uno (1) distancia de 32.00 metros; por el SUR, en el Solar Número Tres (3) distancia de 21.00 metros; por el ESTE, con la Calle Número Veinticuatro (24) distancia de 13.30 metros; y por el OESTE, con un paseo distancia de 13.30 metros. Enclava una casa de concreto para una familia. La propiedad consta inscrita al folio 41 del tomo 176 de Carolina, Finca Número 6258, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. La escritura de hipoteca y su modificación constan inscritas al folio 186 del tomo 948 de Carolina, Finca Número 6258, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. Inscripción novena y décima, respectivamente. DIRECCIÓN FÍSICA: VILLA FONTANA, TL2 VÍA 22, CAROLINA, PR 00983-3950. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$96,800.00. SEGUNDA: 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$64,533.33. TERCERA 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$48,400.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$96,800.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$64,533.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$48,400.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$75,208.13 de principal, intereses sobre dicha suma al 6.875% anual desde el 1 de enero de 2018 hasta su completo pago, más \$158.00 de recargos acumula-

dos, más la cantidad estipulada de \$9,680.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Sucesión de Frank Rivera Sanabria, compuesta por Fulano y Mengano de Tal, Zulma Vázquez Negrón, Departamento de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil Número CA2019CV02086, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$75,208.13 y otras cantidades, según Demanda de fecha 13 de junio de 2019. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Carolina, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-



NAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante Vs.

### OLGA BIENVENIDA LARSEN SANTANA T/C/C OLGA LARSEN SANTANA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV00889. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de SAN JUAN, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/O Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el 7 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número 2016, antes número 15, de la Avenida J de Barrio Obrero del municipio de San Juan, del plano de urbanización trazado por la Comisión de Hogares Seguros, Titulado Plano Demostrativo de la Progresión del Barrio Obrero que tiene la superficie de CIEN-TO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (166.37 M.C.). Colindando por el frente en una extensión de catorce metros (14.00 m) con la Avenida "J", por la derecha entrando en una extensión de once punto ochenta y seis metros (11.86 m) con la Escuela Asenjo, por la izquierda entrando en una extensión de once punto ochenta y ocho metros (11.88 m) con Cine Morell Campos y por el fondo en una extensión de catorce metros (14.00 m) con el solar número trece (13) de la Avenida "J". En este solar radica una casa de madera techada de zinc, que consiste de sala-comedor, cuatro (4) cuartos dormitorios, cocina, balcón y servicio sanitario antes, hoy enclava una casa de concreto que consta de tres (3) cuar-

tos dormitorios, cocina, un (1) baño, un (1) " laundry room", garaje y balcón. Inscrita al folio 85 del tomo 384 de Santurce Norte, finca 14,167, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. La Hipoteca Revertida consta Inscrita a folio 85 del tomo 384 de Santurce Norte, finca 14,167, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I, inscripción 15a. Propiedad localizada en: 2016 AVE J, MONTE FLORES DEV., SAN JUAN, PR 00915. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$189,000.00. Fecha de Vencimiento: 30 de diciembre de 2084. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$126,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$84,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$63,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a \$105,326.66 de principal, intereses pactados y computados sobre ésta suma al tipo de 3.617% anual hasta su total y completo pago, contribuciones, recargos y primas de seguro adeudados y la suma de \$12,600.00 por concepto de

costas, gastos y honorarios de abogado. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE AGUADA

### DIANE, JAMES G., BERNARD., ETC.

Demandantes Vs.

### RICHARD, ROSE B., JOHN Y NANCY, ETC.

Demandado

Civil Núm.: AU2019CV00651. Sobre: DIVISIÓN DE BIENES HEREDITARIOS Y OTROS. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: A LOS DEMANDADOS RICHARD, ROSE B., JOHN Y NANCY, TODOS DE APELLIDO BOLDUC; ALAIN, SERGE, MICHELE Y HENRIETTE;

### A: LA SUCESIÓN DE JOSEPH BOLDUC, COMPUESTA POR RICHARD, ROSE B., JOHN Y NANCY, TODOS DE APELLIDO BOLDUC; ALAIN, SERGE, MICHELE Y HENRIETTE; A: EL PÚBLICO EN GENERAL:

Yo, LUIS A. FERRER BOSQUES, Alguacil Regional Interino del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aguadilla, a la parte demandada, a la Sucesión arriba nombrada y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se

ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 4 de noviembre de 2021, y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos fechada el 16 de diciembre de 2020, notificada el 11 de enero de 2021, procederé a vender el día 9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Centro Judicial de Aguadilla, Segundo Piso, Oficial del Alguacil regional, Calle Progreso #70, Aguadilla, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América toda participación, interés, y derecho de Richard, Rose B., John y Nancy, todos de apellido Bolduc; Alain, Serge, Michele y Henriette, la parte demandada, en la siguiente propiedad, según consta en el Registro de la Propiedad: "Urbana: Barrio Pueblo de Rincón, P.R., Solar 1, cabida 628.787 metros cuadrados. Linderos NORTE: CON LA CALLE "b", SUR con un camino municipal. ESTE con la Calle "A"; OESTE con el solar número 2. En su colindancia: OESTE y SUR se encuentra afectado por una servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica en la forma y manera que establece el plano de inscripción." Contiene una residencia dedicada a vivienda. Inscrita al Folio Folio 296 del Tomo 69 de Aguadilla, finca número 3,120 en el Registro de la Propiedad de Aguadilla, Puerto Rico. El número de catastro de la propiedad es: 124-040-167-01-001. Dirección física: Calle Canal 6, Sea View, Rincón, Puerto Rico. Que con el importe de dicha venta se habrá de proceder a la liquidación de la Sucesión de Joseph Bolduc, según la Sentencia dictada en el caso de epigrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aguada. Se le advierte a los licitadores que lo que se venderá será toda la participación, interés y derecho de la Sucesión de Joseph Bolduc en el bien inmueble descrito, que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de Estados Unidos de Norteamérica, y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga(n) interés sobre dicha participación, interés y derecho de la demandada con posterioridad a la inscripción de cualquier derecho o gravamen, que los mismos serán eliminados del Registro de la Propiedad, y para conocimiento de los licitadores y el público en general, y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para

su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada y a su abogado o abogada vía correo certificado con acuse de recibo dentro de los primeros cinco (5) días de publicado el primer edicto, siempre que haya comparecido al pleito. Si el (la) deudor(a) por sentencia no compareció al pleito, la notificación será enviada vía correo certificada con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución, así como de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El licitador agraciado será responsable del pago de los gastos y honorarios del Alguacil. Y para conocimiento de la parte demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Edicto de Subasta para su publicación según queda dicho. Dada en Aguadilla, Puerto Rico el 5 de noviembre de 2021. LUIS A. FERRER BOSQUES, ALGUACIL.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

### EILEEN

### RODRIGUEZ SERRANO

Demandante Vs.

### MYRNA RODRIGUEZ SERRANO, ET.ALS

Demandados

Civil Núm.: KAC2015-0105. (802). Sobre: NULIDAD PARCIAL DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, PARTICIÓN DE HERENCIA. ANUNCIO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR.

### A: LUIS ALBERTO NIEVES SERRANO: URB. ALTAMESA, 1709 SANTA ELENA, SAN JUAN, PR 00921;

### A: LUIS ANGEL NIEVES SERRANO: BO. CAMARONES., CARR. 1.69, KM 8.36 GUAYNABO, PR 00970; A: HECTOR LUIS

### NIEVES SERRANO: URB. ALTAMESA, 1709 CALLE SANTA ELENA, SAN JUAN, PR 00921;

### A: GILBERT LUIS RIVERA RODRIGUEZ: URB. MONTE CASINO HEIGHTS, 134 RIO SONADOR, TOA ALTA, PR 00953;

### A: ORLANDO RODRIGUEZ DEL VALLE: 1014 HOME ST. APT. 3C, BRONX, NY 10459;

### A: TRUDY AMERIC RODRIGUEZ GREENE: 104 SALL Y LANE SUMMERVILLE SOUTH CAROLINA, USA 29485;

### A: ANA HILDA RODRIGUEZ SERRANO: 365 FORD ST. APT. 4 AN, BRONX, NY 10457;

### A: MYRNA RODRIGUEZ SERRANO: 365 FORD ST. APT. 4AN, BRONX, NY 10457;

### A: JUAN PUEBLO Y JUANA DOE, DEMANDADOS CON NOMBRES FICTICIOS; Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

El Alguacil del Tribunal que suscribe anuncia y hacer constar: 1. Que en cumplimiento del Mandamiento que me ha sido dirigido por la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, en el caso de epigrafe, y al mejor postor de contado y en moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de América, pagadero en giro postal o cheque de Gerente a nombre del Alguacil de Primera Instancia de San Juan, todo derecho, título, o interés que tengan, las partes litigantes de epigrafe en el siguiente bien inmueble cuya descripción legal es la siguiente: "URBANA: Solar radicado en la Urb. Altamesa, situada en el Barrio Gobernador Piñero, (antes Monacillos) de Río Piedras, Puerto Rico, marcado con el Núm. 25 de la manzana V con un área de 391.51 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de 16.35 metros con el solar16; por el SUR, con la calle 3 Oeste, en distancia de 17.07 metros; por el ESTE, con el solar 24, en distancia de 24.00 metros y por el OESTE, en distancia de 20.93 metros con el solar Núm. 26. Enclava una casa de concreto" Inscrita al Folio 211, Tomo 316, Finca Karibe 12168 del Registro de la Propiedad de San Juan III. El bien inmueble antes descrito cuenta con el catastro Núm. 086-065-171-25-001. La dirección física del bien inmueble es el Urb. Altamesa 1709 calle Santa Elena, San Juan, Puerto Rico. 1. Que los autos y todos

los documentos correspondientes al procedimiento incoado están para su inspección en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales bajo el epigrafe de este caso. 2. Que la propiedad no se encuentra afectada a gravamen anterior alguno. 3. El importe de la venta se depositará en la Oficina de Alguaciles de este Tribunal para en primera instancia saldar cualquier deuda existente con Centro de Recaudación de Impuestos Municipales, posteriormente se pagarán los gastos, costas y honorarios de abogado impuestos y por último se pagarán las participaciones de los correspondientes comuneros litigantes. 4. El adjudicatario de la subasta será responsable de los costos, gastos, sellos, en el original y la copia certificada de la escritura de venta judicial tales como honorarios de notario, sellos en el original y copia certificada de la escritura y el arancel correspondiente en el Registro de la Propiedad de San Juan. 5. La inspección del bien inmueble, previo a la subasta se coordinará con el Lcdo. Carlos I. Ortiz Sancho, abogado de los demandantes, al teléfono Núm. 939-645-7408. La venta en pública subasta será por la suma \$70,000.00 como tipo mínimo para la PRIMERA Y ÚNICA SUBASTA, a celebrarse el 13 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el Salón Subasta del Centro Judicial de San Juan. Cualquier cantidad inferior requerirá el visto bueno de la parte demandante. Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para su publicación en un periódico de circulación general por el término de dos (2) veces en intervalo de 7 días y en los sitios públicos conforme a la ley, expido la presente bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 5 de noviembre de 2021, en San Juan, Puerto Rico. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL.

\*\*\*

### LEGAL NOTICE

M&T 480994

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

### Lakeview Loan Servicing, LLC.

Demandante v.

### Fernando García Vega y Lourdes Sanabria Arias

Demandados

CIVIL NÚM: CG2019CV04400. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría

del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 10 de enero de 2022, a la 10:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Cond. Caminito, Edif. 27 Apt. 2701, Gurabo, PR 00778 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL. Apartamiento residencial Número (2701), localizado en la Primera Planta del Módulo (27), Edificio 'I' del Condominio Caminito, localizado en la Carretera Estatal PR-189, kilómetro 8.6 en el Barrio Mamey del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, con la descripción, área y colindancias que se relacionan a continuación: por el Norte, con elemento común; por el Sur, con elemento común; por el Este, con el Apartamento Número 2702 y con elemento común; y por el Oeste, con el Apartamento Número 2802. Este apartamento está construido en hormigón armado y bloques. Consta de un nivel con su puerta de entrada y escalera del edificio por el lindero Este. Consta de sala-comedor, balcón, cocina con un área de lavandería, un segundo baño, dos dormitorios con sus closets, pasillo, linen closet y dormitorio principal con baño y closet. Este apartamento tiene como uso exclusivo y como anejo dos estacionamientos sencillos, identificados con el número (148), con un área de 11.50 metros cuadrados y número 149 con un área de 11.50 metros cuadrados, identificados en el 'Site plan' y los planos aprobados del Condominio. El área de los estacionamientos anejos no está incluida en el cómputo del área superficial del apartamento, ni en la determinación del por ciento de participación en los elementos comunes del Condominio. El área total de la superficie interior del apartamento utilizada para determinar el por ciento de participación en los elementos comunes del Condominio que incluye solo el área interior y el balcón es 96.19 metros cuadrados. Área interior del apartamento: 90.85 metros cuadrados. Área total del balcón: 5.34 metros cuadrados. A este apartamento le corresponde una participación de 0.470% en los elementos comunes del Condominio. La propiedad antes relacionada



consta inscrita en el Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, finca número 19262, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$125,917.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 18 de enero de 2022, a la 10:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$83,944.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 25 de enero de 2022, a la 10:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$62,958.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 352, otorgada el día 20 de diciembre de 2012, ante el Notario Manuel E. Maldonado Pérez y consta inscrita en el Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, finca número 19262, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda, inscripción segunda. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$108,152.33 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.250% anual desde el día 1 de junio de 2019. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$12,591.70 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$12,591.70 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$12,591.70 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca; más intereses según previsto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

lo hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. **CONDICIONES RESTRICTIVAS:** La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico bajo el programa "Mi Nuevo Hogar" por un plazo de 10 años, por la cantidad de \$5,733.02, según escritura número 55, otorgada en Guaynabo, el 20 de diciembre de 2012, ante el notario Francisco J. Ramos Martínez. Inscrito al Folio 177 del Tomo 494 de Gurabo, inscripción primera. Surge de un estudio de título efectuado que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. **AVISO DE DEMANDA:** Pleito seguido por Lakeview Loan Servicing LLC vs Fernando García Vega y Lourdes Sanabria Arias (solteros), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso civil CG2018CV02951, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca por la suma de \$111,433.16 y otras cantidades, según Demanda de fecha del 20 de noviembre de 2018. Inscrito al Tomo Karibe de Gurabo, Anotación A. **CANCELACION:** El 29 de diciembre de 2020 se presento al asiento fechada el 29 de diciembre de 2020, ante la notario Miled. Forestier Santos, número de testimonio 19668, solicitando la cancelación de la Anotación de Demanda por la suma de \$111,433.16 y otras sumas (Anotación A). Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por

espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 30 de SEPTIEMBRE de 2021. **FDO. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL PLACA 593.**

## LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Lime Homes, LTD**

Plaintiff, v.

**Suheil Cintrón Ortiz**

Defendants

CIVIL NO: 3:16-cv-02698-JAG. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

**TO: Suheil Cintrón Ortiz, General Public and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$140,622.95 plus interest at a rate of 6.00% per annum since December 1, 2015 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$9,450.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at Special Master's Office located at 441

Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: Solar de forma rectangular que mide 12.00 metros de frente por 21.00 metros de fondo marcado con el número 30 de la manzana GE de la Urbanización Puerto Nuevo, propiedad de la Everlasting Development Corporation, que radica en el Barrio Monacillos de Río Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de 283.50 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 21.00 metros lineales con el solar número 436 de la urbanización; por el Sur, en 21.00 metros lineales, con el solar número 500 y la parcela B de la urbanización; por el Este, en 13.50 metros con la Calle Apeninos de la urbanización; y por el Oeste, en 13.50 metros con el solar número 437 y la parcela C de la urbanización. Enclava edificación. The property is identified with the number 25,883 and is recorded at page number 95 of volume number 899 of Monacillos, in the Registry of Property of San Juan, Third Section. WHEREAS, The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 97 of volume number 988 of Monacillos, Fourth inscription in the Registry of Property of San Juan, Third Section. The mortgage was modified to increase the principal amount to \$97,278.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 74, issued in San Juan, on April 29, 2005 by Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, fifth entry. The mortgage was modified for a second time to increase the principal amount to \$106,031.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 89, issued in San Juan on April 6, 2009 before Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, sixth entry. The mortgage was modified to increase the principal amount to \$111,127.80 and to change maturity date to June 1st, 2041, as per deed number 95, issued in San Juan, on May 30, 2011 before Notary Public Carlos O. Bermúdez Monroig; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, seventh entry. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but

not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. **WHEREFOR,** the **FIRST** public sale will be held on **JANUARY 14, 2022 AT 9:35 AM** and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$111,127.80. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a **SECOND** public auction shall be held on **JANUARY 21, 2022 AT 9:35 AM** and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$74,085.20. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a **THIRD** public auction shall be held on **JANUARY 28, 2022 AT 9:35 AM** and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$55,563.90. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of November 17, 2021. (sing.) Joel Ronda-Feliciano, Special Master (787) 565-0515, Email: rondajoel@me.com.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAGUAS.

**BRENDA LIZ RODRIGUEZ CLAUDIO**  
Demandante v.  
**SAMMY MUSSA JIMENEZ Y KATTY ELIZA MONTAÑEZ BONILLA**  
Demandado(a)

Civil: CG20219CV03070 (704). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: KATTY ELIZA MONTAÑEZ BONILLA - URBANIZACIÓN GOLDEN GATE II, CALLE H Q-12 CAGUAS PR**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los

10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 10 de noviembre de 2021. En CAGUAS, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2021. **LISILDA MARTINEZ AGOSTO, SECRETARIA. F/VILMA OYOLA RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR.**

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SUPERIOR DE CAGUAS.

**Shiloh Silas Carrasquillo Ruiz, también conocido como Shiloh Carrasquillo Ruiz**

Demandante Vs.

**Melshisedec**

**Carrasquillo Rivera**

Demandados

CIVIL NUM: JU2021CV00170. SOBRE: REVOCACION DE DONACION. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: Melshisedec Carrasquillo Rivera Urbanización Senderos de Juncos, Casa 68 en Juncos, Puerto Rico**

POR LA PRESENTE se notifica a usted que se ha interpuesto una Demanda sobre Revocación de Donación en la Secretaría de este Tribunal. Es abogado de la parte demandante:

NOEMI CARABALLO LOPEZ  
COLEGIADA NUM.: 10,018  
RUANUM.: 8785  
CALL BOX 43002 SUITE 255  
RIO GRANDE, PUERTO RICO 00745-43002  
TEL. NUM.: (787) 888-3994  
abriendosurcosg@hotmail.com

Usted dispone de un término de treinta (30) días a contar de la publicación de este edicto, el cual se publicará una vez para formular alegación que a su derecho compete. Término dentro del cual usted deberá comparecer. Expedido bajo mi firma y sello oficial del Tribunal Superior, Sala de Caguas, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2021. Lisilda Martinez Agosto, Sec del Tribunal. Jeannette Espinosa Castillo, Sec Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGION JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

**BANCO POPULAR DE**

**PUERTO RICO DEMANDANTE ISRAEL VELEZ BERRIOS DEMANDADO**

CIVIL NÚM. VA2021CV00144. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América Presidente de los Estados Unidos Estado Libre Asociado de Puerto Rico. SS.

**A: ISRAEL VELEZ BERRIOS.**

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal y sala que se menciona en el epígrafe de este edicto con copia a la parte aquí demandante. Se le apercibe que, de no contestar la demanda dentro del término aquí estipulado, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: r, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: r, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. El abogado de la parte demandante es: Lcda. Melisa Figueroa Castro, 1225 Ave. Ponce de León, VIG Tower, Suite 706, San Juan, Puerto Rico, 00907, Tel. (787) 919-0073, Fax (787) 722-1932. Expido este edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 20 de octubre de 2021. LCDA LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. MARITZA ROSARIO ROSARIO, AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

**LEGAL NOTICE**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE CABO ROJO

**CONSEJO DE TITULARES CONDOMINIO SERENITY BY THE SEA**  
Demandante V.

**TERESA MARIE VOLLRATH**

Demandado(a)

Civil Núm.: CB2021CV00261. Sobre: COBRO DE DINERO (REGLA 60). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: TERESA MARIE VOLLRATH.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 8 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 10 de

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE**

**ISRAEL VELEZ BERRIOS DEMANDADO**

CIVIL NÚM. VA2021CV00144. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América Presidente de los Estados Unidos Estado Libre Asociado de Puerto Rico. SS.

**A: ISRAEL VELEZ BERRIOS**

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal y sala

que se menciona en el epígrafe de este edicto con copia a la parte aquí demandante. Se le apercibe que, de no contestar la demanda dentro del término aquí estipulado, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: r, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. El abogado de la parte demandante es: Lcda. Melisa Figueroa Castro, 1225 Ave. Ponce de León, VIG Tower, Suite 706, San Juan, Puerto Rico, 00907, Tel. (787) 919-0073, Fax (787) 722-1932. Expido este edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 20 de octubre de 2021. LCDA LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. MARITZA ROSARIO ROSARIO, AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE CABO ROJO

**CONSEJO DE TITULARES CONDOMINIO SERENITY BY THE SEA**

Demandante V.

**TERESA MARIE VOLLRATH**

Demandado(a)

Civil Núm.: CB2021CV00261. Sobre: COBRO DE DINERO (REGLA 60). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: TERESA MARIE VOLLRATH.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 8 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 10 de



noviembre de 2021. En Cabo Rojo, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2021. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA M. AVILÉS BONILLA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

**LA SUCESIÓN DE ADOLFO GUTIÉRREZ DE VÁZQUEZ, COMPUESTA POR JOHANNA GUTIÉRREZ STELLA, IVONNE GUTIÉRREZ STELLA Y ADOLFO GUTIÉRREZ STELLA; SU ESPOSA IVETTE STELLA PÉREZ POR SÍ Y COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN DE ADOLFO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ; ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES Y CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Parte Demandada

Civil Núm.: BY2021CV03434. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE INTERPELACIÓN POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: JOHANNA GUTIERREZ STELLA, IVONNE GUTIERREZ STELLA, ADOLFO GUTIERREZ STELLA, IVETTE STELLA PEREZ POR SI Y COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN DE ADOLFO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ADOLFO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.**

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificar con copia a los abogados

de la parte demandante, Lcda. Marjalisa Colón Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce, P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de octubre de 2019, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a \$121,594.72 de principal, más los intereses al 3.25% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo la suma estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE (“Lis Pendens”) sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número doscientos quince (215) del bloque P guión ocho (8) en el plano de inscripción de la Urbanización Juan Ponce de León, Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de trescientos veinticinco punto cero (325.00) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en trece punto cero (13.00) metros, con el solar número doscientos (200); por el SUR, en igual medida, con la calle número veinticinco (25); por el ESTE, en veinticinco punto cero (25.00) metros, con el solar número doscientos catorce (214); y por el OESTE, en igual medida, con el solar número docentes dieciséis (216). Enclava una casa. Inscrita al folio ciento cuarenta y uno (141) del tomo ciento cuarenta y seis (146) de Guaynabo, finca número once mil ocho (11,008), Registro de la Propiedad de Guaynabo. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Además, como miembro de la Sucesión de Adolfo Gutiérrez Vázquez se ha presentado una solicitud de interpelación judicial para que sirva en el término de treinta (30) días aceptar o repudiar la herencia. Se le apercibe que si no compareciera usted a

expresarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto en torno a la aceptación o repudiación de la herencia, se presumirá que han aceptado la herencia del causante Adolfo Gutiérrez Vázquez y por consiguiente, responderán por las cargas de dicha herencia conforme dispone el Art. 957 del Código Civil, 31 L.P.R.A. S2785. En Bayamón, Puerto Rico, a 30 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAIRENI TRINTA, SUB-SECRETARIA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### ORIENTAL BANK

Demandante V.

**RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, TERESA MARGARITA TRILLO REBOYRAS Y OTROS**

Demandado(a)

Civil: BY2019CV01565. Sala: 504. Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, TERESA MARGARITA TRILLO REBOYRAS.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 10 de noviembre de 2021. En BAYAMÓN, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. VIVIAN J. SANABRIA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **JUAN VAZQUEZ PEREZ, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2021CV06070. Sala: 803. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, SALA DE SAN JUAN.

**A: JUAN VAZQUEZ PEREZ, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, parte**

**demandada en el caso de: Banco Popular de Puerto Rico vs. Juan Vázquez Pérez, Fulana de Tal y la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos, Civil Núm.: SJ2021CV06070 (803), sobre Cobro de Dinero.**

Se les notifica a ustedes, JUAN VAZQUEZ PEREZ, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, que en la Demanda que originó este caso se alega que ustedes le adeudan a la parte demandante, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, las siguientes cantidades: a. \$17,049.19 principal más \$118.69 de intereses hasta el 26 de abril de 2021, más los intereses que se devenguen a partir de la fecha de radicación de la Demanda al tipo legal, hasta el total y completo pago de la obligación, \$71.46 de otros cargos y la cuantía de \$1,723.93 pactada para las costas, gastos y honorarios de abogado. La deuda es por concepto de un préstamo que les fue desembolsado por la demandante y cuyos últimos cuatro dígitos son 0003. Se les emplaza y requiere que presenten al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual pueden acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberán presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Deberán notificar a la licenciada: María S. Jiménez Meléndez al PO Box 9023632, San Juan, Puerto Rico 00902-3632; teléfono: (787) 723-2455; abogada de la parte demandante, con copia de la contestación a la

demanda. Si ustedes dejan de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Expedido en San Juan, Puerto Rico, a 12 de octubre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. LINDA LEVY RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

#### ORIENTAL BANK

Demandante V.

**JOHN DOE & RICHARD ROE**

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV07080. (503). Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

**A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, personas desconocidas que se designan con estos nombres ficticios, que puedan ser tenedor o tenedores, o puedan tener algún interés en el pagaré hipotecario a que se hace referencia más adelante en el presente edicto, que se publicará una sola vez.**

Se les notifica que en la Demanda radicada en el caso de epígrafe se alega que un pagaré hipotecario fue otorgado el 28 de abril de 2004, a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Puerto Rico (hoy Oriental Bank), o a su orden, por la suma de \$278,000.00 de principal, respondiendo la finca 12,145 por \$66,720.00, con intereses al 12% anual, con vencimiento a la presentación, ante el Notario Xiomara Del Toro Díaz, constituida mediante la escritura número 12, otorgada en San Juan, Puerto Rico, e inscrita al tomo Karibe de Santurce Norte, finca número 12,145, inscripción 11, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. Asimismo, el 1 de febrero de 2005, se otorgó pagaré a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Puerto Rico (hoy Oriental Bank), o a su orden, por la suma de \$222,500.00 de principal, respondiendo la finca 12,145 por \$22,500.00, con intereses al 12% anual, con vencimiento a la presentación, ante el Notario Xiomara Del Toro Díaz, constituida mediante la escritura número 13, otorgada en San

Juan, Puerto Rico, e inscrita al tomo Karibe de Santurce Norte, finca número 12,145, inscripción 12, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. El inmueble gravado mediante la hipoteca antes descrita es la finca número 12145 inscrita al folio 231 del tomo 333 de Santurce Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. La obligación evidenciada por los pagarés antes descritos fue saldada en su totalidad. Dichos gravámenes no han podido ser cancelado por haberse extraviado los originales de los pagarés. Los originales de los pagarés antes descritos no han podido ser localizados, a pesar de las gestiones realizadas. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico, hoy Oriental Bank, es el acreedor que consta en el Registro de la Propiedad. El último tenedor conocido de los pagarés antes descritos fue Oriental Bank. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCDO. JAVIER MONTALVO CINTRÓN  
RUA NÚM. 17682  
DELGADO & FERNÁNDEZ, LLC  
PO Box 11750,  
Fernández Juncos Station  
San Juan, Puerto Rico 00910-1750,  
Tel. (787) 274-1414 /  
Fax (787) 764-8241  
E-mail:

[jmONTALVO@delgadofernandez.com](mailto:jmONTALVO@delgadofernandez.com)  
Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 1 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

#### ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

**SUCESION DE FELICITA DIAZ LOPEZ, COMPUESTA POR SUS HIJAS EVELYN IVETTE SNEED DIAZ,**

**TAMBIÉN CONOCIDA COMO EVELYN Y. LUNA; SHARON MARIE SNEED DIAZ Y MAVELYN SNEED DIAZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MAVELYN CASTRO SAN JACINTO; FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL, COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS CON POSIBLE INTERÉS: DEPARTAMENTO DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE CAUDALES RELICTOS: CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (“CRIM”)**

Demandados

Civil Núm. ECD2016-0730. (703). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AL: PÚBLICO EN GENERAL. A: A LA PARTE DEMANDADA.**

Yo, ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Caguas, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Caguas durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 31 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 7 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Solar número Uno (1). Predio de terreno radicado en el Barrio Sud de Cidra, Puerto Rico, que se identifica en el plano de inscripción, como el Solar número Uno (1), con una cabida super-

ficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1,554.258) METROS CUADRADOS, equivalentes a CERRO PUNTO TREINTA Y NUEVE CINCUENTA Y CUATRO (0.3954) CUERDA. En lindes por el NORTE, con el solar número Dos 2); por el SUR, con carretera municipal; por el ESTE, con la carretera municipal; y por el OESTE, con terrenos del señor Oscar Guzmán. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio Sistema Karibe de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda, finca número 20,115, inscripción sexta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Solar Número 1, 171 Rd., Km 0.8, Cidra, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$189,924.30 de principal, intereses al 5.00% anual, desde el día 1ro. de enero de 2016, hasta su completo pago, más la cantidad de \$20,859.00, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$208,590.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$139,060.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$104,295.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 5 de noviembre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CAROLINA

**IVAN MARTÍNEZ RODRIGUEZ**

Demandante Vs.

**WILLIAM ROSARIO DIAZ;**



## JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO; Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA

Demandados

Civil Núm.: CA2021CV02960. Salón: 409. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ HIPOTECARIO EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

## A: JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO COMO POSIBLES TENEDORES Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA.

En este caso la parte demandante ha radicado Demanda para que se decrete judicialmente el saldo de un (1) pagaré hipotecario a favor de William Rosario Díaz, o a su orden, por la suma principal de \$57,000.00, sin intereses, vencido el 13 de octubre de 2010. Dicho pagaré fue garantizado por hipoteca constituida mediante la Escritura número 11, otorgada en Carolina, Puerto Rico, el día 27 de abril de 2009, ante la Notario Arlene Zambrana Ortiz, inscrita al folio 183 del tomo 413 del Registro de Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Carolina, finca número 17,990, inscripción 1a, sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela de terreno marcada como solar G, en el plano de inscripción del caso número 051U2-CET01-07123, localizada en el Barrio Campo Rico, del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida de 1,200.00 metros cuadrados, equivalente a 0.3052 cuerdas. En linderos por el NORTE, en 3 alineaciones distintas que suman 28.137 metros, con camino dedicado a uso público; por el SUR, en 4 alineaciones distintas que suman 28.595 metros, con finca de Rodolfo Lara; por el ESTE, en una alineación de 42.944 metros, con solar F del mismo plano; y por el OESTE, en una alineación de 42.701 metros, con solar H del mismo plano y camino dedicada a uso público. Se segrega de la finca #6540, inscrito al folio #43 del tomo #125 de Canóvanas. Inscrita al folio 183 del tomo 413 de Canóvanas, finca 17990, inscripción 1ra. La parte demandante alega que dicho pagaré ha sido saldado según

más detalladamente consta en la Demanda radicada que puede examinarse en la Secretaría de este Tribunal. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaría del tribunal y notifique con copia de ella a la licenciada Rosa Linda Vázquez López, Vázquez & Associates Law Offices, 379 Calle Cesar González Hato Rey, PR 00918, Tel: (787) 766-0949 / FAX: (787) 771-2425, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarles ni oírles. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto por Orden del Tribunal, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 09 de noviembre de 2021. LCDA. MARILYN APONTE RODRIGUEZ, SECRETARIA REGIONAL. MARICRUZ APONTE ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

#### CARLOS COSTAS SANTIAGO, MURIEL RUIZ IRIZARRY Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: ABCI201700389. Sala: 602. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 19 de febrero de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 24 de agosto de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 31 de

agosto de 2021 en el caso de epigrafe, procederé a vender el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en la Oficina del Alguacil, en el Segundo Piso del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Aguadilla, Sala Superior, en 70 Calle Progreso, Aguadilla, Puerto Rico (al lado del Coliseo Luis T. Díaz), al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Apartamento Número S-302 para uso residencial, situado en el tercer piso del Condominio Rincón Ocean Club II, en el Barrio Calvache, lugar denominado Córcega del municipio de Rincón, Puerto Rico, con un área superficial de 959.00 pies cuadrados, equivalentes a 89.13 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 31' 8" con elementos exteriores del edificio, en 13' 1" con el apartamento número S-303 y en 6' 2" con el mismo apartamento S-303; por el SUR, en 38' 8" con elementos exteriores del edificio, en 12' 3" con el apartamento S-301; por el ESTE, en dos alineaciones, de 4' 6" y 18' 9" con el apartamento S-303; y por el OESTE, en 8' 9" con elementos exteriores del edificio, en 12' 9" con el apartamento S-301 y en 2' con elementos exteriores del edificio. El apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos para dormitorio, dos (2) baños, laundry y terraza. Tiene su entrada principal por el lado Sur del edificio. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los estacionamientos marcados con los números 9 y 21. Le corresponde el siguiente porcentaje de participación: 4.60% en los elementos comunes generales y 27.62% en los elementos comunes limitados. La propiedad consta inscrita al Folio 29 del Tomo 154 de Rincón, Finca Número 7409, Registro de la Propiedad de Aguadilla. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 106 del Tomo 155 de Rincón, Finca Número 7409, Registro de la Propiedad de Aguadilla. Inscripción sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: RINCÓN OCEAN CLUB II, APT. S-302 RINCÓN, PR 00677. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$200,000.00. SEGUNDA: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$133,333.33. TERCERA: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$100,000.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$200,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará

Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$160,248.19 y otras cantidades, según Demanda de fecha 18 de abril de 2017. Anotada al Tomo Karibe de Rincón. Anotación B. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epigrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021. LUIS A. FERRER BURGOS, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA

#### CONDADO 3, LLC

Parte Demandante V.

#### OVIDIO PESANTE OTERO Y SU ESPOSA WANDA IVETTE HERNANDEZ BURGOS T/C/C WNADA I. HERNANDEZ BURGOS T/C/C WANDA I. HERNANDEZ BURGOS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Caso Núm.: SJ2020CV060407. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

#### A: OVIDIO PESANTE OTERO Y SU ESPOSA

#### WANDA IVETTE HERNANDEZ BURGOS T/C/C WNADA I. HERNANDEZ BURGOS T/C/C WANDA I. HERNANDEZ BURGOS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC. Y AL PUBLICO EN GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PUBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 1 de noviembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: Urb. Lomas de Trujillo Alto, B23 Calle 4, Trujillo Alto, PR 00976: URBANA: Solar número veintitres (23) del Bloque B del plano de inscripción del proyecto VBC guion cincuentisiete denominado Lomas de Trujillo Alto, radicado en el Barrio Las Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, con linderos por el NORTE, Con la carretera Estatal número ochocientos cuarentiseis metros; por el SUR, con la calle número cuatro en una distancia de seis metros; por el ESTE, con el solar número veinticuatro, en una distancia de veintinueve metros; por el OESTE, con el solar número veintidós en una distancia de veintinueve metros. Consta inscrita al folio 245 del tomo 180 de Trujillo Alto, finca número 9,069, Registro de la Propiedad Sección Cuarta de San Juan. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, la suma de \$103,512.59, el cual se desglosa en \$91,336.35 de principal,

\$10,968.71 de intereses, los cuales se continúan acumulándose a razón de \$15.86 al día Q("per diem") hasta el saldo total de la deuda, \$290.00 de seguro de la propiedad ("FPI"), \$467.65 de deficiencia en la cuenta Escrow, mas más intereses al 6.875% anual, desde el 1 de marzo de 2015, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación, cargos por demora mensuales, las cantidades adeudadas de contribuciones e impuestos, primas de seguro contra riesgos y seguro de hipoteca, hasta el pago total de la deuda, más el 10% del principal del pagare para costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Esta obligación continuará acumulando intereses a razón de 6.875% anual hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC., o a su orden: A cuyo favor aparece inscrito un pagaré por la suma de \$72,250.00, intereses al 5 3/4% anual y a vencer el 1ro de mayo del 2034, según consta de la escritura número 143 otorgada 30 de abril de 2004, ante el Notario David Cardona Dinguí, Inscrito al folio 49 del tomo 814 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 9,069. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$105,904.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día el 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$70,602.66 equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día el 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en

la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$52,952.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a favor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 4 de noviembre de 2021. MANUEL VILLLAFAÑE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL



NAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE BAYAMÓN

**MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PUERTO RICO, LLC, COMO AGENTE DE MIDLAND FUNDING, LLC**

Demandante Vs.  
**RAFAEL E. FIGUEROA**  
Demandado

Civil Núm.: BY2020CV03906.  
Sobre: COBRO DE DINERO ORDINARIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: RAFAEL E. FIGUEROA -750 AVE. WEST MAIN APT. 31, BAYAMÓN, PR 00961.**

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsable dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citar ni oírle, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia a los abogados de la parte demandante, el Lcdo. Kevin Sánchez cuyas direcciones son: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección [kevin.sanchez@orf.law.com](mailto:kevin.sanchez@orf.law.com) y a la dirección [notificaciones@orf.law.com](mailto:notificaciones@orf.law.com). EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 21 de octubre de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARÍA REGIONAL. MARYA I. MARRERO MARRERO, SECRETARÍA DE SERVICIOS A SALA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB COMO FIDEICOMISARIO DE FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST**

**2018-HB1**

Demandante Vs.  
**SUCESIÓN DE AIDA LUZ GONZÁLEZ RIVERA T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ, T/C/C AIDA GONZÁLEZ COMPUESTA**

**POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; SUCESIÓN DE JUAN RIVERA MATOS, T/C/C JUAN RIVERA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; CENTRO DE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Demandados  
Civil Núm.: NJ2021CV00118.  
Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IN REM. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: CARLOS RIVERA GONZÁLEZ, NORBERTO RIVERA GONZÁLEZ, JUAN RIVERA GONZÁLEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE AIDA LUZ GONZÁLEZ RIVERA T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ, T/C/C AIDA GONZÁLEZ.**

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$138,000.00, con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 5.300% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$13,800.00, equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 2,121 ante la notaría Dinorah Collazo Ortiz. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 232 otorgada el 14 de mayo de 2011, ante la misma nota-

ria pública, inscrita bajo la ley 216-2010, al folio 90 del tomo 239 de Naranjito, del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Barranquitas, inscripción 8va. RÚSTICA: Parcela de terreno de forma física irregular radicada en el Barrio Cedro Arriba del término municipal de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil seiscientos diez metros, sesenta y siete decímetros cuadrados (2,610.67 m.c.). En lindes por el NORTE y OESTE, en varias alineaciones distintas que suman un total de 92.209 metros, con el caso número 77-42-G-559 BPL; por el SUR, en dos alineaciones distintas, una de 18.059 metros y la otra de 61.116 metros, con el remanente de la finca principal; y por el ESTE, en 54.559 metros, con terrenos de María Rivera. Enclava una casa de concreto techada del mismo material que mide 45 pies de frente por 47 pies de fondo dedicada a residencia, con balcón, sala, comedor, cuatro cuartos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Finca número 7,104, inscrita al folio 178 del tomo 99 de Naranjito, del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Barranquitas. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por Derechos Propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del Tribunal De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Adriana M. Vega Hernández Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos 30 días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citar ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 10 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARÍA REGIONAL. VERÓNICA RIVERA RODRÍGUEZ, SECRETARÍA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB COMO FIDEICOMISARIO DE FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1**

Demandante Vs.  
**SUCESIÓN DE AIDA LUZ GONZÁLEZ RIVERA T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ, T/C/C AIDA GONZÁLEZ COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; SUCESIÓN DE JUAN RIVERA MATOS, T/C/C JUAN RIVERA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; CENTRO DE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Demandados  
Civil Núm.: NJ2021CV00118.  
Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IN REM. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: CARLOS RIVERA GONZÁLEZ, NORBERTO RIVERA GONZÁLEZ, JUAN RIVERA GONZÁLEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE AIDA LUZ GONZÁLEZ RIVERA T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA GONZÁLEZ RIVERA, T/C/C AIDA L. GONZÁLEZ, T/C/C AIDA GONZÁLEZ.**

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$138,000.00, con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 5.300% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$13,800.00,

equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 2,121 ante la notaría Dinorah Collazo Ortiz. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 232 otorgada el 14 de mayo de 2011, ante la misma notaría pública, inscrita bajo la ley 216-2010, al folio 90 del tomo 239 de Naranjito, del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Barranquitas, inscripción 8va. RÚSTICA: Parcela de terreno de forma física irregular radicada en el Barrio Cedro Arriba del término municipal de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil seiscientos diez metros, sesenta y siete decímetros cuadrados (2,610.67 m.c.). En lindes por el NORTE y OESTE, en varias alineaciones distintas que suman un total de 92.209 metros, con el caso número 77-42-G-559 BPL; por el SUR, en dos alineaciones distintas, una de 18.059 metros y la otra de 61.116 metros, con el remanente de la finca principal; y por el ESTE, en 54.559 metros, con terrenos de María Rivera. Enclava una casa de concreto techada del mismo material que mide 45 pies de frente por 47 pies de fondo dedicada a residencia, con balcón, sala, comedor, cuatro cuartos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Finca número 7,104, inscrita al folio 178 del tomo 99 de Naranjito, del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Barranquitas. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por Derechos Propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del Tribunal De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Adriana M. Vega Hernández Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos 30 días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citar ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 10 de noviembre de 2021. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. Verónica Rivera Ro-

dríguez, Secretaria Auxiliar Del Tribunal I.

**LEGAL NOT ICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

**FIRSTBANK PUERTO RICO**

Parte Demandante VS.  
**MARIO FERNANDEZ ACEVEDO y su esposa ANA AIXA OTERO ADORNO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos,**

Parte Demandada  
CIVIL NÚM. BY2019CV03400.  
SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA IN REM. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS.

**A: MARIO FERNANDEZ ACEVEDO Y SU ESPOSA ANA AIXA OTERO ADORNO YA LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO : Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El Alguacil que suscribe, certifica y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquier otro interesado, que se describe en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número dos (2) en el plano de inscripción, localizado en el Barrio Pugnado Adentro del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (8,844.3071m.c.), equivalentes a dos cuerdas con dos mil quinientos dos milésimas de otra cuerda (2.2502cda.), y en lindes por el NORTE, en distancias formadas por puntos no colineales que suman cien-

to dos metros con noventa y cuatro milésimas de otro metro (102.094m), con el señor Israel Meléndez; por el SUR, en dos distancias, una de ciento treinta y un metros con mil setecientos setenta y seis milésimas de otro (131.1776m), con el predio identificado con el número uno (1) en el plano de inscripción y en otra distancia de veintinueve metros con cuatro mil trescientos ocho diez milésimas de otro metro (29.4308m), con el predio identificado con el número tres (3) en el plano de inscripción; por el ESTE, en dos distancias una de cuarenta y un metros con cinco mil trescientos cincuenta y ocho diez milésimas de otro metro (41.5358m), con el predio identificado con el número tres (3) en el plano de inscripción y en otra distancia de treinta y ocho metros con cuatro diez milésimas de otro metro (38.4704m), con faja de terreno a dedicarse a uso público que a su vez colinda con la Calle Municipal asfaltada; y por el OESTE, en distancias formadas por puntos no colineales que suman ciento veintitrés metros setecientos sesenta y una diez milésimas de otro metro (123.0771m), con faja de terreno a dedicarse a uso público. Manifiestan las partes que sobre el solar pavimentado descrito enclava una estructura para fines residenciales. Consta inscrita al folio 28 del tomo 446 de Vega Baja, finca número 32,344. Registro de la Propiedad, Sección Cuarta de Bayamón. La propiedad objeto de ejecución está localizada en la siguiente dirección: PR 643 KM 5.3 Int., Lote 2, Los Turpiales, Sector Turpiales, el Sector Pugnado Adentro, Vega Baja, P.R. 00623. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 143 del tomo 453 de Vega Baja, Inscripción 5ta. Según figura en el Estudio de título, la propiedad objeto de ejecución está gravada al siguiente Gravamen posterior a la inscripción del crédito ejecutante: LA AUTORIZAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO: AL ASIENTO 2017-056588-BY04 DEL SISTEMA KARIBE, se presentó el día 19 de mayo d2017, la escritura número 166, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de abril de 2017, a la notario Alexandra M. Serracante Cadiella, mediante la cual comparece La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a dar su consentimiento a la ampliación y modificación de hipoteca presentada al Asiento 2016-128102-BY04. Se le notifica a los acreedores posteriores anteriormente identificados para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravamen posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden de Mandamiento de cancelación de gravamen posterior. (Art. 51, Ley 210-2015). En relación a la finca a subastarse, se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$197,264.30, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #155 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2012, ante el notario Manuel Rivera Meléndez, inscrita al folio 143 del tomo 453 de Vega Baja, finca #32,344, inscripción 5ta. La PRIMERA SUBASTA, se llevará a cabo el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$131,509.53. Si la segunda subasta no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y registrará como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$98,632.15. Dicha subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$188,038.37 más intereses a razón del 4.0% anual, desde el 1ro de octubre de 2018, hasta el presente y la los que se continúen acumulando hasta su total y completo pago más los cargos por demora que se corresponden a los plazos atrasados desde la fecha anteriormente indicada a razón de la tasa pactada de 5% de cualquier pago que éste en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, más adelantos para el pago de seguros y contribuciones, entre otros, más la suma equivalente a \$19,387.70 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado todo en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del Pagaré hipotecario. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborables. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la juris-



dicción de Puerto Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Venta Judicial y el Alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días, de conformidad con las disposiciones de Ley. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Se informa que la propiedad objeto de ejecución se adquiere libre de cargas y gravámenes posteriores. Expedido en Vega Baja, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. Freddy Omar Rodríguez Collazo, Alguacil.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

### REVERSE MORTGAGE SOLUTIONS, INC. Demandante Vs. SUCESIÓN DE JUANA MALDONADO MELÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO MENÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO COMPUESTA POR MANUEL FRANCO MALDONADO, JUAN FRANCO MALDONADO, JOSÉ FRANCO MALDONADO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados Civil Núm.: AR2021CV01038. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. MANDAMIENTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. Por Cuanto: Se ha dictado en el presente caso la siguiente Orden: "ORDEN: Examinada la demanda raditada por la parte demandante, la solicitud de interpelación con-

nida en la misma y examinados los autos del caso, el Tribunal le imparte su aprobación y en su virtud acepta la Demanda en el caso de epígrafe, así como la interpelación judicial de la parte demandante a los herederos del codemandado conforme dispone el Artículo 959 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 2787. Se Ordena a los herederos del causante a saber, Manuel Franco Maldonado, Juan Franco Maldonado, José Franco Maldonado, Fulano de Tal y Sutano de Tal, herederos de nombres desconocidos a que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia de la causante Juana Maldonado Meléndez, t/c/c Juana Maldonado Menéndez, t/c/c Juana Maldonado. Se le Apercibe a los herederos antes mencionados: (a) Que de no expresarse dentro del término de 30 días en torno a su aceptación o repudiación de herencia la misma se tendrá por aceptada; (b) Que luego del transcurso del término de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia del causante y por consiguiente, responden por la cargas de dicha herencia conforme dispone el Artículo 957 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 2785. Se Ordena a la parte demandante a que, en vista de que la sucesión de la causante Juana Maldonado Meléndez, t/c/c Juana Maldonado Menéndez, t/c/c Juana Maldonado incluyen como herederos a Manuel Franco Maldonado, Juan Franco Maldonado, José Franco Maldonado, Fulano de Tal y Sutano de Tal, como posibles herederos desconocidos, proceda a notificar la presente Orden mediante un edicto a esos efectos una sola vez en un periódico de circulación diaria general de la Isla de Puerto Rico. DADA en Manatí, Puerto Rico, hoy día 9 de noviembre de 2021. FDO. MARÍA A. GONZÁLEZ CARDONA, JUEZA. Por Cuanto: Se le advierte a que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia de la causante Juana Maldonado Meléndez, t/c/c Juana Maldonado Menéndez, t/c/c Juana Maldonado. Por Orden del Honorable Juez de Primera Instancia de este Tribunal, expido el presente Mandamiento, bajo mi firma y sello oficial, en Manatí, Puerto Rico hoy día 16 de noviembre de 2021. Vivian Y. Fresse González, Secretaria Regional. I. Miranda, Sub-Secretaria.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO

DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

### REVERSE MORTGAGE SOLUTIONS, INC. Demandante Vs. SUCESIÓN DE JUANA MALDONADO MELÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO MENÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO COMPUESTA POR MANUEL FRANCO MALDONADO, JUAN FRANCO MALDONADO, JOSÉ FRANCO MALDONADO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados Civil Núm.: AR2021CV01038. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

### A: MANUEL FRANCO MALDONADO, JUAN FRANCO MALDONADO, JOSÉ FRANCO MALDONADO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO CUALQUIER MIEMBRO AÚN DESCONOCIDO DE LA SUCESIÓN DE JUANA MALDONADO MELÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO MENÉNDEZ, T/C/C JUANA MALDONADO.

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$184,500.00, más intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 5.060% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$18,450.00 equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 1,572 ante el

notario público Zoila Espinoza Vaquer. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 62 otorgada el 24 de noviembre de 2010 en San Juan, Puerto Rico, ante el notario Zoila Espinoza Vaquer inscrita al Folio 123 del Tomo 81 de Florida, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Manatí finca número 1,387. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yadira López González, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos 30 días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictara sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citar le ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 16 de noviembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. I. MIRANDA, SUB-SECRETARIA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante V. JOSÉ ANTONIO BETANCOURT GARAY; SHEILA LUZ ONEILL SEPULVEDA T/C/C SHEILLA LUZ ONEILL SEPULVEDA

Demandados Civil Núm.: CG2019CV01650. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 31 de marzo de 2020 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$128,108.25 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 21 de noviembre de 2019, notificada y archivada en autos el 25 de noviembre de 2019, y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 3 de diciembre de 2019,

procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Carr. 175 KM 2.5, Bo. San Antonio, Sector José A. Díaz, Caguas, P.R. 00746. RÚSTICA: Parcela radicada en el barrio San Antonio del término municipal de Caguas, con una cabida superficial de cero punto seis mil ciento ochenta y tres cuerdas, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta punto ciento sesenta y seis metros cuadrados, en lindes por el Norte en sesenta y dos punto diecinueve metros con la parcela número Uno; por el Sur en cincuenta y seis punto sesenta y dos metros, con una parcela creada en el caso número 3-71-0460LS; por el Este en cuarenta y tres punto sesenta y tres metros, con terrenos de Lorenzo Algarín y por el Oeste en dos alineaciones distintas que suman cuarenta metros, con un camino creado en el caso 3-71-0460-LS. FINCA: Número 32615 inscrita al folio 180 del tomo 955 de Caguas, Sección Primera. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$128,108.25 por concepto de principal, más intereses al 5.5% anual, más recargos por todo pago en atraso, más escrow en retraso, más \$14,529.90 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$145,299.00 para la propiedad antes descrita. De declarase la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$96,866.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$72,649.50. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indica-

das se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 29 de octubre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

### FIRSTBANK PUERTO RICO Parte Demandante Vs. FABIANA MONTAN NUÑEZ, LA SUCESION DE JUAN POLANCO MARTE COMPUESTA

### POR BRIGIDA AIDELIZ POLANCO ENCARNACION, DARLENI FABIOLA POLANCO MONTÁN, JUAN FRANCISCO POLANCO MONTÁN, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS Parte Demandada

Caso Civil Núm.: SJ2021CV05731. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE INTERPELACIÓN POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: BRIGIDA AIDELIZ POLANCO ENCARNACIÓN Y DARLENI FABIOLA POLANCO MONTÁN POR SÍ Y COMO MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUAN POLANCO MARTE, Y JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DEL SR. JUAN POLANCO MARTE.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Marjalis Colon Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce, P.R. 00732-7970; Teléfono: 787-843-4168, correo electrónico mcolon@wwclaw.com. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de julio de 2019 hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante

declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$155,520.12, compuesta de la suma de \$151,751.94 como primer principal y la suma de \$3,768.18 como principal diferido, más intereses sobre la suma de \$151,751.94 a razón del 6.250% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo \$20,400.00, pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número diez (10) del bloque V del plano de inscripción de la Urbanización El Señorial, situado en el Barrio Cupey de Río Piedras, Municipalidad de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos veinticinco punto ochenta y uno (425.81) metros cuadrados. En lindes por el Norte, en veintinueve unto veinticinco (29.25) metros con el solar número once (11); por el Sur, en veintinueve punto veinticinco (29.25) metros con el solar número nueve (9); por el Este, en dos distancias, una de ocho punto ochenta y ocho (8.88) metros y la otra de cinco punto treinta y cuatro (5.34) metros, con los solares U guión dieciséis (U-16) y U guión diecisiete (U-17); por el Oeste, en dos distancias, una de ocho punto ochenta y ocho (8.88) metros y la otra de seis punto cinco (6.05) metros, con la calle G Marañón. Inscrita al folio cincuenta y uno (51) del tomo doscientos dieciséis (216) de Río Piedras Sur, finca número siete mil ciento treinta y uno (7,131). Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. SE LES APERCIBE que de no comparecer usted a contestar dicha demanda dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación de este edicto, podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra, concediendo el remedio solicitado en la demanda sin más citar le ni oírle, además se le advierte que de no expresarse dentro de dicho término en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se presumirá que usted ha aceptado la herencia de Sr. Juan Polanco Marte y por consiguiente, responden por las cargas de dicha herencia conforme dispone el Art. 1587 del Código Civil, 31 L.P.R.A. 11041 el término de treinta (30) días antes señalado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de la publicación de este edicto. En San Juan, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Del Tribunal. Jessica Soto Pagán, Secretaria De Servicios A Sala.